



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Pagador General
del Gobierno del Estado, Facultades Específicas
de la Subsecretaría General de Ingresos.

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 5 SECCION II
LUNES 17 DE ENERO DE 1994



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE SONORA

**ALFONSO MOLINA RUIBAL, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 25
FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y 4o. DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y**

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que corresponde originalmente a los Titulares de las dependencias de la administración pública directa el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que, para la mejor organización del trabajo, cada uno de ellos podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de la dependencia a su cargo, excepto aquellos que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos Titulares.

Que con el propósito de adecuar la estructura orgánica de esta Dependencia a los lineamientos de orden administrativo establecidos por el Ejecutivo del Estado, se requiere de la armonización de las atribuciones que son competencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, en los funcionarios respectivos; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delegan en el Pagador General del Gobierno del Estado, las siguientes atribuciones específicas de la Sub- Secretaría General de Ingresos:

I.- Imponer las multas que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones federales y estatales, de acuerdo a lo que se establezca en las disposiciones de carácter general y en los Convenios de Coordinación Fiscal; así como imponer las sanciones por infracciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Dedicados a la Elaboración, Envasamiento, Distribución, Transportación, Almacenamiento, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico.

II.- Expedir los proveídos mediante los cuales se impongan las sanciones a que se refiere la fracción anterior;

III.- Ordenar la práctica de visitas de auditoría e inspección, comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el domicilio fiscal o establecimiento de los mismos, así como en la oficina de la autoridad competente;

IV.- Participar en la formulación, en materia de su competencia, de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y evaluar sus resultados;

V.- Ordenar y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y vigilar que se hagan efectivos los créditos fiscales de los contribuyentes;

VI.- Resolver sobre las solicitudes o devoluciones de cantidades pagadas indebidamente, así como resolver sobre la procedencia o improcedencia de compensaciones, en los términos de las disposiciones fiscales;

VII.- Resolver sobre la prescripción de las obligaciones y créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, derivados de la aplicación de las leyes fiscales;

VIII.- Resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal y sobre la concesión de prórogas y autorizaciones para el pago en parcialidades

de los créditos fiscales en materia de su competencia, con sujeción a las reglas establecidas en las diversas disposiciones fiscales y con arreglo a las políticas marcadas;

IX.- Determinar en cantidad líquida los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de la práctica de visitas de auditoría e inspección;

X.- Expedir las licencias eventuales para los casos de transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XI.- Intervenir en los juicios que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;

XII.- Ejercer las demás atribuciones en materia de comprobación y determinación de contribuciones omitidas en los términos de las disposiciones fiscales estatales y federales cuya administración corresponda a la Secretaría de Finanzas;

XIII.- Ordenar la verificación de los vehículos de procedencia extranjera en circulación, inclusive en las zonas de inspección permanente, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal y sus anexos respectivos;

XIV.- Intervenir en los juicios de investigación y audiencia en materia aduanera en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos.

XV.- Ordenar la recuperación de créditos fiscales tanto estatales como federales que en virtud de el Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos, sean delegados al Estado para su recuperación;

XVI.- Ordenar el secuestro de vehículos extranjeros no regularizados, por violaciones a la Ley Aduanera y otras disposiciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos;

XVII.- Intervenir en los procedimientos administrativos establecidos para la expedición, modificación o cancelación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico;

XVIII.- Resolver las consultas que planteen los contribuyentes, unidades administrativas de la Dependencia y otras autoridades en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales; e

XIX.- Intervenir para la resolución de los asuntos que planteen los distintos Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia de conformidad con las Leyes aplicables y el presente acuerdo, así como en las distintas actividades coordinadas con los mismos tanto por la Federación como por el Estado;

SEGUNDO.- La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Sub-Secretaría General de Ingresos y demás atribuciones que les correspondan, quedarán a cargo del Pagador General del Gobierno del Estado, en tanto permanezca vigente el presente Acuerdo, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de los Directores Generales.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos que anteceden no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia será indefinida.

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL.-
Rúbrica.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO